



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3100**

( **07 FEB 2014** )

Por la cual se determinan los límites a la financiación de las campañas políticas de los candidatos al Senado de la República y de la Cámara de Representantes avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a realizarse el 9 de marzo de 2014

**EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano expidió la resolución No. 3092 de 17 de enero de 2014 *“Por la cual se imparten instrucciones de carácter general para la elaboración y presentación del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña de los Candidatos al Senado de la República y de la Cámara de Representantes avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a realizarse el 9 de marzo de 2014”*.

Que el artículo 24 de la Ley 1475 de 2011 reglamenta lo referente a los límites a la financiación de las campañas electorales, determinando que el H. Consejo Nacional Electoral los fijará en el mes de enero de cada año, y que para el caso de las corporaciones de elección popular los topes serán fijados por lista, señalando igualmente el sistema de distribución tratándose de listas cerradas o por voto preferente.

Que en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 1475 de 2011 el H. Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0389 de 30 de enero de 2014 *“Por la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos inscritos al Congreso de la República y Parlamento Andino para los comicios electorales del 2014 y el monto máximo que cada partido o movimiento político con personería jurídica puede invertir en ellas”*.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 3092 de 2014 de la Dirección Nacional Liberal, se dispuso lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente Resolución, así como las modificaciones o adiciones que la Dirección Nacional Liberal le introduzca con*



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3100

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

*motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales, y en especial lo relacionado con los límites a la financiación de las campañas electorales.” (Negrillas fuera de texto)*

Que en vista de a la entrada en vigencia de la Resolución No. 0289 del H. Consejo Nacional Electoral, se hace necesario dar alcance a la Resolución No. 3092 de 2014 de la Dirección Nacional Liberal, en el sentido de fijar los límites a la financiación de las campañas políticas de los candidatos al Senado de la República y de la Cámara de Representantes avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a realizarse el 9 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1475 de 2011.

Que el H. Consejo Nacional Electoral registró al Secretario General del Partido Liberal Colombiano como Representante Legal de la Colectividad mediante Resolución No. 2498 de 2012

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fíjense los topes a la financiación de las campañas electorales de los candidatos al Senado de la República y de la Cámara de Representantes avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a realizarse el 9 de marzo de 2014, de acuerdo con la distribución que se realiza en el anexo de la presente Resolución.

Ningún candidato o campaña podrá realizar gastos que superen los topes fijados, ni podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña. Tampoco podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total.

La financiación originada en recursos propios, del (la) cónyuge o compañero (a) permanente, no estará sometida a los límites individuales a que se refiere el anterior inciso, pero en ningún caso la sumatoria de tales aportes o créditos podrá ser superior al monto total de gastos de la campaña. El valor de los créditos de cualquier origen tampoco estará sometido a límites individuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente Resolución, así como las modificaciones o adiciones que la Dirección Nacional Liberal le introduzca con motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**3100**

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, hace parte integral de la Resolución No. 3092 de 2014, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

**JORGE MUÑOZ PINZÓN**  
Gerente Financiero

G.L.-F.P.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCION NACIONAL

**ANEXO**

TOPES CAMPAÑAS A CONGRESO RES 389 DE 2014			
ELECCIONES 9 DE MARZO DE 2014			
No.	CORPORACION	DEPARTAMENTO	TOPE POR CANDIDATO
1	SENADO	NACIONAL	740,538,688
2	CAMARA	INTERNACIONAL	677,574,171
3	CAMARA	BOGOTA	859,181,031
4	CAMARA	ANTIOQUIA	707,856,822
5	CAMARA	VALLE	887,145,804
6	CAMARA	ATLANTICO	852,612,537
7	CAMARA	CUNDINAMARCA	852,612,537
8	CAMARA	SANTANDER	852,612,537
9	CAMARA	BOLIVAR	719,152,073
10	CAMARA	CORDOBA	862,982,487
11	CAMARA	NORTE DE SANTANDER	862,982,487
12	CAMARA	NARIÑO	862,982,487
13	CAMARA	TOLIMA	719,152,073
14	CAMARA	BOYACA	719,152,073
15	CAMARA	CAUCA	751,840,183
16	CAMARA	MAGDALENA	601,472,146
17	CAMARA	CALDAS	601,472,146
18	CAMARA	RISARALDA	751,840,183
19	CAMARA	CESAR	751,840,183
20	CAMARA	SUCRE	508,180,628
21	CAMARA	META	677,574,171
22	CAMARA	LA GUAJIRA	677,574,171
23	CAMARA	QUINDIO	677,574,171
24	CAMARA	CHOCO	690,740,772
25	CAMARA	CAQUETA	690,740,772
26	CAMARA	CASANARE	690,740,772
27	CAMARA	PUTUMAYO	386,528,735
28	CAMARA	ARAUCA	386,528,735
29	CAMARA	GUAVIARE	386,528,735
30	CAMARA	SAN ANDRES	386,528,735
31	CAMARA	VICHADA	386,528,735
32	CAMARA	AMAZONAS	386,528,735
33	CAMARA	GUAINIA	386,528,735
34	CAMARA	VAUPES	386,528,735



INTERNACIONAL SOCIALISTA